



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE PISCINAS DE VERANO.

1.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias, jurídicas y económicas que han de regir el uso privativo especial del dominio público destinado a bar en el Complejo Municipal de Piscinas de verano, así como el procedimiento de licitación para seleccionar al concesionario y otorgarle la correspondiente concesión administrativa, no siendo precisa la obtención de licencia de actividad y funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 165.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística: Cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

La adjudicación y la explotación del bar del Complejo Municipal de piscinas de verano, estará supeditado a la situación epidemiológica generada por la expansión del SARS-CoV-2 y a lo dictado por las autoridades sanitarias para el periodo establecido de ejecución de la concesión. Por tanto, el órgano competente antes de la formalización de la concesión, ante la imposibilidad de ejecutarlo, por la situación, podrá acordar la no adjudicación y el desistimiento del procedimiento, o la suspensión de la ejecución del negocio patrimonial y en consecuencia, no abonar el canon por el plazo de duración del cierre del establecimiento.

La adjudicación tiene por objeto la concesión demanial para la explotación del bar del complejo de piscina de verano, situado en la Avenida de los Deportistas, s/n, de Daimiel, viniendo el adjudicatario obligado a explotar dicha instalación mediante la aportación de los elementos patrimoniales necesarios para ejercer la explotación del servicio de bar en óptimas condiciones de funcionamiento con sus propios elementos.

La cesión lo será a los solos efectos de un local libre de todo tipo de elementos patrimoniales, infraestructuras y medios materiales de cualquier naturaleza, sin que por el Ayuntamiento se haga entrega alguna al adjudicatario de elementos industriales o de similar naturaleza, elementos que serán puestos y correrán a cargo del adjudicatario.

Siendo la superficie de la parcela del complejo de piscinas de 9.941,50 m², las superficies del recinto destinado a la actividad de bar ocupan un total de 227,40 m², con la siguiente distribución:

Superficie construida de la edificación (zona de bar, cocina y baños): 60,75 m².
Superficie zona de comidas (mesas-terraza): Zona 1 interior piscina 106,05 m², zona 2 zona de mesas-terraza con acceso calle 60,60 m²

La superficie destinada al acceso a bar y zona 2 desde vía pública 116,50 m²



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

2.- REGIMEN JURÍDICO.

Al tratarse de un uso privativo del dominio público, está, por tanto, sujeto a previa concesión, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 85.3, y 86.3 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido en la Sección 1ª Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (en adelante RBEL), normas que definen el régimen jurídico de la concesión demanial que ha de otorgarse.

En este caso, al no existir peticionario, los artículos 93.1. LPAP y 78.2 RBEL disponen que el otorgamiento de la concesión se realizará en régimen de concurrencia mediante licitación pública.

La presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del gobierno Local así como por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, las de derecho privado.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse serán de aplicación los preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Como normativa sectorial específica, se observarán las disposiciones de las ordenanzas municipales de medio ambiente y demás disposiciones vigentes en materia higiénico-sanitaria, de protección de los consumidores y usuarios, urbanística, de prevención de incendios y medioambiental en vigor. Particularmente, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

3.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para otorgar la concesión es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 de la LCSP, si bien, en la actualidad dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 2019/258, de 19 de junio

4.- RÉGIMEN ECONÓMICO.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

La explotación de la actividad será a riesgo y ventura del concesionario, que asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la actividad que desarrolle, sin que pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la actividad.

Si lo estima oportuno, el adjudicatario podrá contratar para el tiempo de duración de la concesión un servicio de alarma y seguro específico, que cubra los posibles robos o destrozos que pudiera sufrir bien en mercancías bien en materiales técnicos o auxiliares, como consecuencia de accesos incontrolado al Complejo de piscinas, y, en particular, al recinto del bar. El Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios, y cuantas otras acciones estimen oportunas si, como consecuencia de conductas irresponsables o temerarias se produjera un incendio u otro tipo de daños en el recinto del bar, prohibiéndose expresamente el almacenaje de productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso.

En cualquier caso, el otorgamiento de la concesión demanial, no originará gastos para la Administración.

Canon: El canon de licitación al alza de la presente concesión será de 500,00 € anuales.

El canon resultante de la licitación, que tendrá la naturaleza de precio público, deberá efectuarse en dos plazos, el primer plazo se abonará el 50 % del canon por el que ha sido adjudicatario en los 15 primeros días del mes de junio y el 50% restante antes del 15 de agosto de la temporada en curso. La falta de pago en el plazo señalado llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación.

La concesión queda excluida de la revisión de precios.

El concesionario deberá abonar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y tiene la obligación de acreditar su pago puntualmente.

Consumos: Serán por cuenta del concesionario cuantos gastos vengan originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación. A tal efecto, el concesionario deberá facilitar al Ayuntamiento los datos bancarios necesarios para la domiciliación del pago de los suministros.

El adjudicatario deberá instalar y costear las acometidas eléctricas, en el caso de ser necesarias, cumpliendo lo estipulado en los Reglamentos eléctricos y electrotécnicos de baja tensión. El Ayuntamiento de Daimiel realizará los trámites necesarios ante la empresa suministradora de energía eléctrica de tramitación de boletín de instalación y contratación, asumiendo el adjudicatario los gastos que conlleve y de la misma manera asumir los gastos de consumo eléctrico durante su periodo de contrato, desde el momento de recepción de llaves de la instalación por parte del adjudicatario hasta la devolución de las mismas al Ayuntamiento de Daimiel. El adjudicatario debe de dar de baja el suministro eléctrico una vez finalizado el contrato.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

5.- PLAZO DE DURACIÓN, HORARIO, PRÓRROGA.

El plazo de duración de la concesión será de dos años desde la fecha de formalización. Con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de cuatro años.

El concesionario deberá mantener el bar abierto durante temporada de apertura de piscinas establecida por el Ayuntamiento de Daimiel. Dado que se trata de un espacio situado en una instalación pública con horario de apertura y cierre, el adjudicatario habrá de respetar los horarios estipulados para el mismo: lunes a viernes, de 11,30 a 20,30 horas; sábados, domingos y festivos de 11 a 20,30 horas.

El adjudicatario no podrá autorizar el acceso de usuarios al complejo de piscinas de verano ni a zona de bar situada en el interior del complejo piscinas por puertas auxiliares de la instalación, debiendo abonar la tasa establecida para poder acceder al complejo de piscinas de verano y zona de bar situada en el interior del complejo piscinas.

Queda terminantemente prohibido el uso bar fuera del horario de apertura de piscinas.

Deberá impedir el paso a vasos y otras zonas de uso no cedidas a los clientes.

El horario de apertura y cierre del bar deberá ajustarse al horario de apertura de la instalación.

La concesión se extinguirá por el transcurso del plazo para el que se otorga. Al término de la vigencia de la concesión, el concesionario se obliga a proceder a la retirada de cuantos elementos sean de su propiedad y a hacer entrega al Ayuntamiento de Daimiel, en buen estado de conservación y uso, de las instalaciones utilizadas, dentro del plazo de quince días a contar a partir de la notificación de la resolución de que se trate, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

6.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

6.1.- Condiciones generales. Derechos y obligaciones del concesionario.

Derechos del concesionario:

- Ejercer la actividad en los términos previstos en esta concesión y con sujeción a las prescripciones establecidas en estos Pliegos de Condiciones y demás preceptos aplicables.
- Percibir del público los precios establecidos para cada artículo a la venta en el bar.
- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasione el posible rescate de la concesión, si por motivos de interés público se produjera ésta antes de cumplirse el plazo por el que se otorga la concesión. Corresponderá al concesionario la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que han de ser concretos y actuales, en base al valor



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

de los bienes o elementos no revertibles al Ayuntamiento, según el estado en que se encuentren.

Obligaciones del concesionario:

Además de las que resulten de la legislación aplicable y de las contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- ❑ Explotar de forma directa la actividad, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados de la concesión.
- ❑ Tomar a su servicio el personal necesario para llevar a cabo la prestación correcta de la explotación del bar, debiendo estar en posesión de certificación acreditativa de haber recibido el oportuno curso formativo en materia de manipulación de alimentos. Dicha acreditación se aportará antes del comienzo de la actividad, debiendo darse traslado de la correspondiente en caso de sustitución de trabajadores.
- ❑ No existirá vinculación de carácter laboral alguna entre el personal que destine el concesionario a la explotación de la actividad y el Ayuntamiento de Daimiel, quedando aquel expresamente sometido al poder direccional y de organización del concesionario, siendo, por tanto, éste el único responsable, y obligado al cumplimiento en cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y materia tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Daimiel, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan a la Administración.
- ❑ El concesionario cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo, dotándole del vestuario necesario, y se responsabilizará de su correcto trato con los usuarios y el personal del Centro.
- ❑ Correrán por cuenta del concesionario todos los gastos necesarios para el mantener el recinto de bar en perfecto estado de conservación y mantenimiento. La reposición de los elementos deteriorados se producirá mediante otros idénticos a los preexistentes y en caso de no ser posible su sustitución por no existir ya en el mercado se consultará, previamente, con el técnico municipal.
- ❑ Se seguirán las indicaciones del responsable del Complejo de piscinas en relación a los horarios y accesos por los que se receptionan las mercancías, suministros o provisiones necesarias para la prestación de la actividad.
- ❑ El concesionario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de usar aparatos de megafonía o equipos audiovisuales sin autorización previa del Ayuntamiento.
- ❑ Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años, debiendo respetarse lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

- Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, y disposiciones concordantes.
- No se permite la celebración de bodas, bautizos, comuniones o cualesquiera otras de similares características.
 - No se permite la instalación de máquinas de juego de azar.
 - El concesionario expondrá la lista de precios en lugar visible al público.
 - El concesionario deberá tener hojas de reclamaciones, a disposición del público, que serán revisadas, periódicamente, por los servicios municipales. Asimismo, deberá colocar un cartel indicando que existen hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
 - No se podrán realizar cambios en el local ni en las instalaciones del bar, salvo en caso de necesidad técnica debidamente justificada y constatada por los técnicos municipales. Cualquier reparación que precise el bar deberá ser aprobadas por técnicos municipales, sin que por ello se pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna ni adquirir derecho económico a la finalización de la concesión. La obra acordada deberá disponer de un técnico competente que, en su caso, redactará el correspondiente proyecto con el plan de seguridad y la pertinente póliza de seguro que cubra el local y daños a terceros. El incumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula será causa de resolución de la concesión, sin derecho a indemnización.
 - Los elementos patrimoniales propios aportados por el concesionario al comienzo de la concesión o en caso de reposición deberán reunir las condiciones de calidad, prestancia y prontitud necesarias para el ejercicio de la explotación del bar en óptimas condiciones de funcionamiento. El material técnico y auxiliar necesario para el desarrollo de la actividad deberá ser aportado por el concesionario, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la correspondiente legislación sectorial.
 - El Ayuntamiento de Daimiel se reserva la facultad de llevar a cabo actuaciones de seguimiento de la concesión mediante reuniones periódicas con el concesionario, para el correcto cumplimiento de la misma.
 - El adjudicatario queda obligado al mantenimiento a su costa los servicios y suministros que requiera el funcionamiento del mismo, así como las cargas fiscales, de cualquier tipo de procedencia que graven la explotación, y los que la normativa legal imponga para el ejercicio de la actividad, así como la satisfacción de todo tipo de canon, tasas, precios públicos, etc. En el mismo sentido se obliga igualmente a tener en perfecto estado de condiciones higiénico-sanitarias el quiosco-bar.
 - Instalar a su costa todos los bienes de equipamiento, muebles y maquinaria necesarios y observará un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para este tipo de servicios
 - El adjudicatario queda obligado a mantener las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza diaria, cotidiana y exhaustiva necesaria, incluyendo la limpieza diaria del espacio, el vaciado, limpieza y buen estado de papeleras, de la zona inmediata, contenedores de residuos orgánicos, contenedores de cartón y vidrio utilizados y del mobiliario del lugar, el barrido, fregado y regado
 - Vigilará y atenderá que no se produzcan vertidos ni abandono de desperdicios por el entorno de la zona explotada ocupada y el inmediato, incluso vías de acceso al mismo y de producirse, se procederá por el adjudicatario a su limpieza.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

- Será responsabilidad del adjudicatario la reparación de cualquier daño que pudiera producirse en la vegetación e infraestructuras existentes.
- Será responsable el adjudicatario de todos los desperfectos en zonas de jardines o de estancias que sean imputables directamente o indirectamente a la explotación del bar.
- El adjudicatario deberá solicitar las autorizaciones pertinentes ante sanidad o los órganos competentes para el desarrollo de su actividad.
- El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como todas las disposiciones vigentes de materia de sanidad y consumo que afecten a su actividad

La presente concesión está sujeta al impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del RD-Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de dicho impuesto, en relación con el artículo 43 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 828/1995 de 29 de mayo.

6.2.- Condiciones higiénico-sanitarias:

Zona de cocina: Estará aislada y será de uso exclusivo. Dispondrá de superficies de trabajo suficientes y que eviten las contaminaciones cruzadas. Toda la maquinaria, equipos, utensilios y utillaje empleados, que estén en contacto con los alimentos será de materiales inocuos, lisos, lavables, no absorbentes y resistentes a la corrosión y no transmitirán propiedades nocivas ni cambiarán sus características organolépticas a los alimentos y serán de uso alimentario. Dispondrán de plancha o cocina con campana extractora de humos. Dispondrán de un lavamanos de acción no manual con agua corriente caliente y fría, y dispondrán de jabón líquido y toallas de un solo uso. Dispondrán de lavabo para la limpieza de útiles y elementos de trabajo. Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para los alimentos que así lo requieran. Todas las instalaciones frigoríficas contarán con el correspondiente termómetro indicador. Dispondrán de recipientes higiénicos para la recogida de residuos con bolsas de plástico de un solo uso. Dispondrán de aparato antiinsectos de naturaleza no química.

Zona de barra. Dispondrán de vitrinas frigoríficas para la exposición de alimentos perecederos y no frigoríficos para la exposición de género no perecedero. Dispondrá de lavavajillas para el lavado de la vajilla, cubiertos y menaje. Todo el sistema de iluminación estará protegido siempre que esté sobre la zona de alimentos no envasado con el fin de evitar contaminaciones en caso de rotura. En la zona de público dispondrá de papeleras para el depósito de residuos. Dispondrá de pila con agua sanitaria corriente fría y caliente.

Zona de almacén. Existirá una zona de almacenamiento aislado de otras dependencias. Dispondrá de estanterías suficientes para colocar todo el género de manera que se evite el contacto directo de los alimentos con el suelo y permita una correcta limpieza y rotación del género. Serán de material liso, resistente y de fácil limpieza y desinfección. Podrá disponer del correspondiente equipo de frío necesario. Podrán almacenar los productos de limpieza siempre que estén debidamente aislados de los alimentos.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

Servicios higiénicos de uso público. Dispondrá de agua corriente, jabón líquido y toallas de un solo uso o secadores automáticos, papel higiénico y recipiente para residuos.

Condiciones higiénico sanitarias, prevención propagación del covid-19. El adjudicatario deberá implementar y hacer cumplir todas las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.

PROHIBICIONES Queda prohibida la entrada de animales al establecimiento, excepto los perros guía para las personas con minusvalía. No se podrá sacar del recinto bebidas u otros artículos cuyo recipiente sea el cristal.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados, así como sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente pliego. A tal efecto, el concesionario se compromete a facilitar las visitas periódicas o extraordinarias que el Ayuntamiento de Daimiel efectúe para cuantas comprobaciones estime necesarias.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo que establece el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión se otorgará en régimen de concurrencia mediante licitación pública. Los gastos máximos para la licitación serán de 1.500 €, corriendo a costa del concesionario.

8.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión. Asimismo, habrán de acreditar que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo; así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Daimiel. Igualmente, deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican a continuación.

Condiciones de Solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica mediante declaración responsable de entidades bancarias o financieras que acrediten que el licitador tiene solvencia económico-financiera suficiente para la buena ejecución de este contrato. Los licitadores aportarán la declaración mediante el modelo que se adjunta como Anexo III del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se considerará acreditada esta solvencia por los licitadores que hayan realizado en el curso de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) servicios o trabajos análogos, consistentes en experiencia profesional en la rama de hostelería ejercida en establecimiento temporal o permanente, debiendo presentar una relación de las actividades realizadas en dicho periodo, que incluya una descripción mínima de las mismas, así como importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. En dicha relación deberá constar, al menos un trabajo o servicio directamente relacionado con el objeto del contrato.

Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

9- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

10.- CONTENIDO Y FORMA DE LA PROPOSICIÓN.

La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, sin salvedad alguna. La documentación constitutiva de la proposición se presentará en dos sobres cerrados de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1 denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR UBICADO EN EL COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO", que deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por el Secretario General del Ayuntamiento. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en dicha Secretaría con una antelación mínima de 72 horas, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. De acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo auto liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones responsables relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Daimiel. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como del firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Daimiel. Asimismo, deberán incluir la autorización expresa a la Administración para que, de resultar propuesto concesionario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. - Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y profesional, en los términos exigidos en la condición 8 de estos Pliegos, mediante la aportación de la documentación necesaria a tal fin.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

6.- Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la autorización sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario de la concesión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización de la concesión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la concesión o hasta su extinción.

SOBRE Nº 2 denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN DEL BAR UBICADO EN EL COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO.

Deberá incluir la siguiente documentación:

La proposición económica ajustada al modelo determinado en el Anexo I a este Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que contendrá el canon al alza que se fije.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La valoración de las proposiciones la realizará la Mesa de contratación permanente, que será la encargada de calificar la documentación administrativa y de valorar las ofertas presentadas por los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Asimismo, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales.

De todas estas actuaciones se dejará constancia en el expediente.

12.-VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa evaluará las proposiciones presentadas atendiendo al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento, conforme a lo establecido en los criterios especificados en el apartado siguiente. Para ello, una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas en el apartado anterior, se procederá a determinar las personas físicas o empresas que se ajustan a



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

Los criterios puntuables que servirán de base para la selección de la empresa que explotará la concesión, serán los siguientes:

1.- Incremento sobre el canon mínimo obligatorio. Hasta 50 puntos. Se ponderará de la siguiente forma: obtendrá la puntuación máxima el licitador que presente el canon anual más elevado, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente. Se puntuará con cero puntos a la oferta que coincida con el canon de licitación.

14.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA FÍSICA O EMPRESA SELECCIONADA.

El órgano competente requerirá a la persona física o empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, aporte la siguiente documentación:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Además, el empresario propuesto como concesionario, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Daimiel. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- c) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación de que no tiene deudas ya vencidas expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Justificante de haber depositado fianza por importe del 3% del valor del dominio público ocupado
- e) Pólizas de seguros. El propuesto como concesionario deberá formalizar las pólizas de seguros que se exigen en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



-- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

- f) Pago del anuncio de licitación realizado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuyo resguardo deberá retirar del negociado de contratación.

15.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

El órgano competente deberá adjudicar la concesión en resolución motivada que deberá notificarse a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

16.- FORMALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR.

Una vez realizadas las actuaciones descritas en los apartados anteriores, se procederá a la formalización en documento administrativo, en el que se aceptarán las condiciones establecidas, y que deberá tener lugar en el plazo de los quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación de la concesión.

A partir del día siguiente a la fecha de formalización, el concesionario podrá proceder a la ocupación del bien objeto de la concesión.

Se establece un plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización de la concesión para que el adjudicatario abra al público el bar del Complejo de Piscinas de Verano.

Con carácter previo al comienzo de la concesión, este Ayuntamiento formalizará Acta, en concurrencia con el concesionario, para la comprobación del inicio del funcionamiento, de acuerdo con los requisitos y prescripciones legales, verificando en dicho momento el estado de las instalaciones y de los elementos aportados e instalados por el concesionario para la ejecución de la concesión.

17.- SANCIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título IX, Capítulo I de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecen las siguientes sanciones por incumplimientos específicos:

1.- Infracciones muy graves:

- a) Dedicación de las instalaciones a uso distinto del específicamente señalado en el pliego.
- b) El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerrado al público el bar sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un período de cinco o más días.
- c) Demorar en quince o más días el cumplimiento del plazo de apertura al público establecido en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, por causas imputables al concesionario.
- d) No llevar al día el pago del seguro de responsabilidad civil exigido.
- e) Hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como usar altavoces o aparatos análogos.
- f) El trato irrespetuoso, xenófobo, discriminatorio o denigrante a los usuarios, o al resto del personal del Centro.
- g) Instalar máquinas de juego de azar o máquinas expendedoras de bebidas.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

- h) La celebración de reuniones de empresas, cumpleaños, bodas, bautizos o eventos similares, o dedicación de las instalaciones a un uso distinto del específicamente autorizado.
- i) La falta de pago de los suministros del recinto de más de un recibo mensual.

Sanción: cada infracción dará lugar a la imposición de una sanción equivalente al 10% del canon a satisfacer por el concesionario.

2.- Infracciones graves:

- a) El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerrado al público el bar, sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo inferior a cinco días.
- b) Demorar en ocho o más días y menos de quince el cumplimiento del plazo de apertura al público establecido en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, por causas imputables al concesionario.
- c) El retraso en la reparación de los bienes patrimoniales por un período superior a dos días.
- d) El incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a este tipo de actividad.
- e) Acumular dos quejas al mes recibidas por falta de corrección en el trato con los usuarios, acreditadas y fundadas.

Sanción: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 8% del canon a satisfacer por el concesionario.

3.- Infracciones leves:

- a) Demorar en uno o más días y menos de ocho el cumplimiento del plazo de apertura al público establecido en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, por causas imputables al concesionario.
- b) El retraso en la reparación de las averías de los elementos por espacio de hasta dos días.
- c) Permitir la entrada o tenencia de animales en el recinto.
- d) No colocar y mantener visible la lista de precios.
- e) Prestación deficiente del servicio objeto de la concesión o incumplimiento de las obligaciones establecidas, cuando estos incumplimientos no estén calificados como falta grave o muy grave.

Sanción: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del canon a satisfacer por el concesionario.

Procedimiento para la imposición de sanciones. La Concejalía de Deportes hará constar las infracciones que puedan dar lugar a la imposición de sanciones. Se dará traslado al concesionario para que, en el plazo de diez días hábiles, realice las alegaciones oportunas. De todo ello se dará traslado a la Junta de Gobierno Local, que resolverá sobre la imposición de la sanción correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

18.- TRIBUTOS Y OTROS GASTOS EXIGIBLES AL CONCESIONARIO.

Serán de cuenta del concesionario los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la concesión, como son los gastos generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, y cualesquiera otras que pudieran derivarse de la explotación del inmueble cuya concesión se otorga.

19.- PÓLIZAS DE SEGUROS.

El concesionario se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Daimiel, y que sean reclamados por éstos.

El Ayuntamiento de Daimiel aparecerá como asegurado adicional de la póliza, sin perder su condición de tercero.

La póliza de seguro incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 600.000 euros por siniestro y anualidad del seguro.

De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímites por víctima de 300.000 euros.

De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo capital asegurado de 600.000 euros por siniestro y anualidad del seguro.

La póliza, que deberá cubrir la totalidad del período concesional, irá actualizando sus importes anualmente en función de los riesgos cubiertos, debiendo depositar en este Ayuntamiento la póliza y recibos satisfechos. Si dejara de abonar algún recibo o de realizar su entrega al Ayuntamiento en los 15 días siguientes, incurrirá en falta muy grave y en las sanciones correspondientes. Todo ello, sin perjuicio de que el concesionario responda de todos los daños y perjuicios que se ocasionen.

20.- GARANTÍAS EXIGIDAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Garantía definitiva: conforme se establece en el artículo 90 del RBEL, la garantía definitiva será equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, según el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales y deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Daimiel antes de la formalización de la concesión.

Una vez vencido el plazo de la concesión, el plazo de garantía será de tres meses a partir de la fecha de extinción de la concesión. Durante ese plazo, la Administración podrá exigir responsabilidad al concesionario por los posibles desperfectos ocasionados en las instalaciones y/o bienes municipales.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

21.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción de la concesión las siguientes:

- 1) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual, o extinción de la personalidad jurídica.
- 2) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- 3) Caducidad por vencimiento del plazo.
- 4) Rescate de la concesión, previa indemnización en los términos previstos en estos pliegos.
- 5) Mutuo acuerdo.
- 6) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- 7) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- 8) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 2 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 9) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 10) La demora durante más de tres meses del inicio de la explotación.
- 11) El incumplimiento reiterado (tres o más veces dentro de cada anualidad) de la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento.
- 12) Incumplimiento muy grave de las obligaciones del concesionario.
- 13) El abandono, sin causa justificada, con desatención absoluta de la actividad.
- 14) La renuncia, formalizada por escrito.
- 15) Supresión de la explotación por razones de interés público.
- 16) Imposibilidad de explotación de las instalaciones.
- 17) Será igualmente causa de extinción, la imposibilidad de explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad.
- 18) Traslado de las dependencias municipales.
- 19) La acumulación en un período de seis meses de dos o más infracciones calificadas como muy graves.

22.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN, DESALOJO Y REVERSIÓN.

Terminado el período de la concesión o extinguida ésta por cualquier otro motivo, el concesionario vendrá obligado a abstenerse de continuar con la explotación del servicio de bar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución o de la notificación de la resolución, en su caso.

En cualquier caso, los bienes entregados por el Ayuntamiento de Daimiel para el funcionamiento del bar, deberán ser devueltos en perfecto estado de conservación y funcionamiento. A tal efecto, los servicios municipales llevarán a cabo la revisión pertinente, un mes antes de la fecha de finalización.

Asimismo, estará obligado a retirar cuantos elementos medios materiales hubiere incorporado al bar, y a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Daimiel



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

el local objeto de la concesión, dentro de los cinco días siguientes al de la finalización del período de concesión o de notificación de la resolución.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por su propia autoridad, y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a disposición de la Administración.

23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o dudas se susciten durante la vigencia de la misma, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Esta sumisión se entenderá como la mera aplicación de las reglas sobre determinación de la competencia contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- administrativa.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo: Román Ortega Martín de la Sierra



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



- 7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D./Dña....., con DNI nº en
nombre (propio) o (de la empresa que representa)
..... con CIF/NIF..... y
domicilio fiscal.....
en.....calle número.....,
enterado del anuncio publicado en el BOP de la Provincia de Ciudad Real nº, del
día de de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se
exigen para la adjudicación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO
EN EL COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO, se compromete, en caso de resultar
adjudicatario/a, a explotar el referido bar, con estricta sujeción a los expresados
requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los
Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas y que sirven de base a la
convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por un canon
anual de euros (en letra y número).

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad con C.I.F.

DECLARA: Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Daimiel, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



7 MAR 2022

EL SECRETARIO,

ANEXO III

**MODELO DE INFORME DE ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA PARA LA
ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA**

D....., con NIF....., Director
de la Sucursal nº, de (ciudad) de la entidad
Bancaria/Caja de Ahorros

INFORMA

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, (D/Dª/La
Empresa), con NIF nº, es
cliente de esta entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el
día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente,, en
los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para participar en
la licitación de la concesión demanial para la explotación del bar del Complejo de
Piscinas de Verano, del Ayuntamiento de Daimiel

Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informa a
los solos efectos de participación en dicha licitación.

En Daimiel, a

Fdo:.....

(Firma y sello de la entidad bancaria/caja de ahorros)